



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: HELINA MARGARITA ARANGO PEÑA
Demandados: PORVENIR S.A.
COLPENSIONES
Radicado: 05-001-31-05-008-2022-00165-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda no cumple los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane el siguiente requisito:

- 1- Allegar nuevo poder otorgado, “amplio y suficiente”; toda vez que en el allegado inicialmente, no faculta al profesional del derecho para demandar a PORVENIR S.A. por lo que no es de recibo por esta agencia judicial.

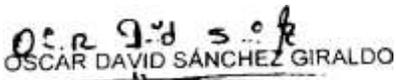
En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 59 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 6 de mayo de
2022, a las 8 a.m.

El Secretario


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO